

**CONTRATO No. 17/2017
(Licitación Pública No. LP-01/2017)
(Resolución de Adjudicación No. 01/2017)**

“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS MOVILES Y PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES 2017”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y

Administrativo de la sociedad **“SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA”**, que se abrevia **“SEGUROS E INVERSIONES, S.A.”** y **S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno

cuatro – uno dos cero dos seis dos – cero cero uno - cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla y departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA”**, que se abrevia **“SEGUROS E INVERSIONES, S.A.” y S.I.,S.A.** otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Fernando Basilio Castellanos; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DECIMO CUARTO de Comercio que llevó el juzgado Tercero de lo civil y de Comercio de San Salvador, el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XV modificada, denominada "Administración de la Sociedad", que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietario que serán electos en Junta General de Accionistas, y cláusula XVII modificada "Directores Suplentes" habrá cinco Directores Suplentes designados de la misma manera que los Propietarios, quienes llenarán los mismo requisitos y sustituirán a los propietarios, Cláusula XVIII "Composición de la Junta Directiva", La Junta Directiva se Integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director, **e)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES,

S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número Dieciséis del Libro Tres Mil seiscientos ochenta del Registro de Sociedades el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad para un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, **d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo**, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECIOCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número LP-01/2017, denominado **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS MOVILES Y PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES 2017”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	N/A	Seguro de Equipos informáticos y Electrónicos móviles del FOSALUD.	N/A	1	\$406.22	\$406.22
3	N/A	Seguros contra todo riesgo para todos los Activos Inventariados en Sede Administrativa, Anexo Administrativo, Almacenes de Plantel El Matazano, (Almacén de Medicamentos, Área de Impresiones, Archivo, Archivo General), Plantel Las Palmas (Almacén de Insumos Médicos y Almacén de Suministros Generales), Unidades Comunitarias de	N/A	1	\$9,644.45	\$9,644.45

		Salud Familiar con Cobertura FOSALUD, Hospitales Nacionales con bienes FOSALUD y demás dependencias del FOSALUD y los bienes que estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los Almacenes del FOSALUD, hacia otras dependencias del FOSALUD u otras Instalaciones del Estado.				
4	N/A	Seguro contra todo riesgo para las existencias y todos los activos Almacenados y/o resguardados en la sede Administrativa, Anexo Administrativo, Almacén el Matazano, área de Impresiones, área de archivo General (OIR), Almacén Las Palmas y las que estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias de FOSALUD u otras instalaciones del Estado.	N/A	I	\$6,028.07	\$6,028.07
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (primas comprenden una vigencia de 244 días).....						\$16,078.74

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS DEL SERVICIO:

GENERALES: La contratista dispone de un Call Center propio para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza, el cual se puede acceder por medio de SISA phone: dos dos cuatro uno – cero cero cero cero, de igual forma cuenta con: SISA mail: servicioalcliente@sisa.com.sv, SISA web: www.sisa.com.sv, y SISA Facebook: www.facebook.com/sisaseguros. La contratista, dará a conocer los detalles y lineamientos que se deben de seguir en casos de siniestro y los plazos de respuesta, anexando los formatos o especificando listados de la documentación que se requiera para los trámites de cualquier clase de reclamos, a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del contrato. A la hora de asistir cualquier evento o siniestro, por parte del personal de el/la contratista, deberán de dar un comprobante obligatoriamente de la asistencia (que contenga nombre del inspector, firma, sello y fecha).

ITEM 2. El monto total a asegurar asciende a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 18/100 (\$134,438.18) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA según listado de bienes, proporcionado al contratista. **ITEM 3.** El monto total a asegurar asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 12/100 dólares de los estados unidos de américa (\$6,719,677.12) el cual se desglosa de la siguiente forma: I. Oficinas Administrativas y Local anexo, total: QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$531,553.57). Desglosado de la siguiente manera: Sede Administrativa: monto total de activos en uso e inventariados CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA \$459,383.42. Local Anexo: monto del total de activos fijos en uso e inventarios SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,170.15). 2. Complejo de Almacenes Generales del FOSALUD: Almacén El Matazano: Complejo integrado por los siguientes locales: Almacén de Medicamentos, Área de Impresiones, Área de Archivo General Ubicados en la siguiente Dirección: Calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, San Salvador. Monto del total de Activos en uso e inventariados que se encuentran en el Complejo del Almacén El Matazano del FOSALUD. CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$153,974.74) Almacén Las Palmas: Complejo Integrado por los siguientes locales: Almacén de Insumos Médicos e Insumos Odontológicos, Almacén de Suministros Generales. Monto del total en activos en uso e inventariados que se encuentran en el Complejo del Almacén Las Palmas del FOSALUD: DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTISIETE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$212,027.17). Montos Asignados en Unidades Comunitarias de Salud Familiar con Cobertura FOSALUD, Hospitales y otras dependencias del FOSALUD CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIUNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,822,121.64). Los montos a asegurar en las unidades comunitarias de salud familiar solo serán entregados al contratista. **ITEM 4.** El monto total a asegurar asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,200,000.00). desglosado de la siguiente manera: Información sobre los bienes resguardados en los Almacenes generales del FOSALUD y/o las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes hacia cualquier otra dependencia de FOSALUD u otras instalaciones del estado. 1. Complejo del Almacén El Matazano: Medicamentos DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,350,000.00), 2. Complejo del Almacén Las Palmas: Insumos médicos UN MILLON CIE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100,000.00). Suministros generales SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00). Las características de los bienes resguardados en los almacenes son los siguientes: **Medicamentos:** Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, medicamentos que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, medicamentos de uso gastrointestinal, neurología y psiquiatría, endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos. **Insumos médicos:** Materiales de terapia respiratoria, material descartables, jeringas, Catéteres, guantes, mascarillas, material de curación, adhesivos, gasas, vendas, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. **Insumos e instrumental odontológicos:** Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, material básico para odontología, operatoria, ortodoncia, equipos odontológicos. **Equipo Médico:** Equipo para la atención de la salud, básculas, estetoscopios, lámparas para examen, oxímetros, desfibriladores, esterilizadores,

aparato de rayos x esterilizadores, mobiliario clínico, sillas de ruedas, entre otros. **Suministros médico general:** Materiales de laboratorio, artículos de trabajo para la promoción y atención de la salud entre otros. **Suministros generales almacenados:** Insumos para aseo y limpieza, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, mobiliario de oficina, equipos informáticos, material de construcción, telas, uniformes, Suministros de transporte. Ubicación de los lugares en los cuales se encuentran los bienes a asegurar: 1. Sede Administrativa: setenta y cinco Avenida Norte y novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. 2. Local Anexo a la Sede Administrativa: setenta y cinco Avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador. 3. Almacén El Matazano: Calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango. 4. Almacén Las Palmas: Colonia Las Palmas Calle Norma y Pasaje Aida Número ocho, Ilopango, San Salvador (Entrada Colonia Santa Lucia). 5. Unidades Comunitarias de Salud Familiar con Cobertura FOSALUD. Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en las oficinas de la Sede Administrativa y Local anexo, Complejo Almacén El Matazano, Complejo Almacén Las Palmas: Sistema de alarmas electrónicas con reacción motorizada, cámaras de vigilancia tipo CCTV, detectores de humo, colocación de extintores, vigilancia física, monta cargas (Complejo Almacén El Matazano), tipo de techo: duralita, lámina y plafón. **ESPECIFICAS: ÍTEM 2,** Incendio, rayos y explosión, así como todos aquellos daños acontecidos por la extinción de incendios. Robo, expoliación, hurto, asalto, incluidos los desperfectos causados a los equipos asegurados, para cometerlos o como consecuencia de los mismos. Estarán cubiertos los daños y el robo a los equipos en cualquier parte del territorio de la republica mientras estén bajo la responsabilidad de los empleados del FOSALUD. Siempre y cuando los bienes no se encuentren en vehículos estacionados en parqueos públicos ni privados. También deberá haber extensión de cobertura geográfica en los casos que se requiera (Misiones oficiales y/o personales por parte del director(a) Ejecutiva, Gerentes, Jefes o responsables de área o sección, entre otros trabajadores de la institución, los cuales por motivo de su cargo y función requieren el mantener conexión continua con la institución a través de los equipos móviles o en los casos en que también requieran estos equipos para desarrollar su trabajo en dichas misiones). Cualquier otro tipo de accidente no incluidos en esta póliza y que requiera reparación o remplazo. En caso de siniestro la contratista indemnizará en base a los valores pactados de los equipos, sin depreciación o a través de otros equipos con iguales o superiores características. Los reclamos por parte de FOSALUD se realizaran dentro de los treinta días calendarios posteriores a cada siniestro. Los equipos podrán cambiar sus ubicaciones dentro del territorio nacional, sin incremento al FOSALUD de la prima de seguro. Para adicionar un nuevo equipo al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el

nuevo equipo. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operaciones normales. Exposición de equipos a entornos susceptibles de Inundación y humedad, etc., cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobretensión por rayos, tostación del aislamiento de los cables, la acción directa de la energía eléctrica, seguro de transporte terrestre en el trayecto a cualquier parte de la Republica y centro américa (incluido Belice y Panamá), Siempre y cuando los bienes no se encuentren en vehículos estacionados en parqueos públicos ni privados. El contratista estipula un monto en concepto de deducible de DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$225.00) por evento, excepto en los siguientes casos: Terremoto, temblor o erupción volcánica: Con un deducible de hasta un dos por ciento de la suma asegurada por evento o por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participará con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos: con deducible de hasta un uno por ciento, de la suma asegurada, con un máximo de DOCE MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00) sin participación. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo: con un deducible máximo de hasta el dos por ciento de la suma asegurada por evento y por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participara con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. La participación del contratista será del noventa por ciento, del precio pactado. Déjese sin efecto lo estipulado en la Condición General Séptima de ésta Póliza. Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. **ITEM 3.** Robo Hurto de los activos en uso e inventariados ubicados en sede administrativa, local anexo, y demás dependencias del FOSALUD, y los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte entre cualquier dependencia del FOSALUD y/o Instituciones del Estado. Por hurto o robo con o sin violencia hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,000.00). Por hurto o robo en tránsito terrestre hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,000.00). Por Hurto o robo en jornadas médicas en horas y días laborales y no laborales, realizadas fuera de las dependencias del FOSALUD, a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá. Perdidas por siniestros como: Incendio, rayo, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran los activos total o parcial que se encuentren asignados y ya recibidos por responsable de su uso en los Almacenes Generales, Sede

Administrativa, Anexos y demás dependencias del FOSALUD, y estos cuando estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte del FOSALUD por reasignación u otros motivos, hacia sus dependencias y/o Instituciones del Estado. Daños por corrientes eléctricas: se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencias de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan transformen o utilicen corriente eléctrica cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica, además cubre los daños causados por rayos sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión cortocircuito, alto voltaje u otra alteración de la corriente eléctrica que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas. Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tubería de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. Por colisión del vehículo que transporte los bienes asegurados ya sea ocasionado por el conductor del medio de transporte del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera a nivel Nacional , Regional incluyendo Belice y Panamá. Para el caso de los bienes EQUIPO DETECCION DE PARTICULAS DE MONOXIDO DE CARBONO, deberá cubrir el seguro tanto dentro de las instalaciones del FOSALUD como fuera, ya que es un equipo que se usa para hacer trabajo de campo, en tal sentido es necesario que quede cubierto contra todo riesgo las veinticuatro horas los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato y por el monto pactado. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces. Cobertura de los bienes que sean utilizados en jornadas laborales fuera, de las dependencias del FOSALUD, en horas diurnas y nocturnas en días laborales y no laborales a nivel nacional regional incluyendo Belice y Panamá. Cobertura automática para bienes nuevos e inventariados a partir del primer día de uso. Para adicionar un nuevo bien al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del bien que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes. Se establece un deducible del dos por ciento, mínimo QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) por evento, a excepción de las siguientes

coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00). En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada. Errores u omisiones no intencionales. Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. **ITEM 4.** Robo o Hurto de las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Pérdidas por siniestros como: incendio, corto circuito, rayo, fugas de agua potable, filtraciones de aguas lluvias, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra de las existencias total o parcial resguardados en los Almacenes Generales del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Daños y pérdidas, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por terceros, o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo de FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en

carretera. Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces, con cobro de prima. Cobertura automática para nuevas adquisiciones siempre y cuando estas excedan el monto establecido en la póliza vigente. En todo caso el incremento de monto en la póliza no podrá exceder el veinte por ciento del monto asegurado inicialmente. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de las existencias y/o bienes. Se establece un deducible del dos por ciento mínimo QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,428.57) En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. LP-01/2017 **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS MOVILES Y PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES 2017”**. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, c) la Adenda número uno de fecha diez de enero de dos mil diecisiete. d) La resolución de Adjudicación número cero uno/ dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento de conformidad a la oferta presentada. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento de conformidad a la oferta presentada **CLÁUSULA**

CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas mediante un solo pago, con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE TRES DOS TRES CINCO TRES CERO DOS CERO UNO DOS UNO UNO CINCO CINCO SEIS CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,078.74)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este servicio fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número CINCO CERO UNO – CERO CUATRO SIETE CERO DOS UNO - SEIS a nombre de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. correo electrónico laura.salazar@sisa.com.sv, número de teléfono de contacto: dos dos cuatro uno – uno dos cuatro uno.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio de cobertura por póliza se prestará por un periodo de OCHO MESES continuos e ininterrumpidos, a partir de las cero horas del día uno de mayo de dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **Plazo de entrega:** Las Pólizas se recibirán en un plazo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Para todos los casos si el último día del plazo de entrega de la póliza fuere día NO HABIL se deberá entregar en el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega de las pólizas y serán recibidas por los Administradores del Contrato Respectivos. **Condiciones de entrega:** La contratista deberá entregar carta compromiso de cobertura de los ÍTEMS adjudicados, a partir de la notificación de adjudicación y las pólizas correspondientes en el tiempo ya establecido. **Lugar de entrega:** Las Pólizas serán entregadas en la Novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador (SEDE Administrativa FOSALUD). La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,215.75)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será desde la fecha de distribución del contrato hasta **SESENTA DÍAS** posteriores al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: Ingeniero Emmanuel Antonio Avelar, Técnico en Informática, como administrador de contrato del ítem número **DOS**, Señor Elmer Osvaldo Reyes Ramírez, Colaborador Administrativo / Sección Control de Bienes, como administrador de contrato del ítem número **TRES** y Licenciado Filadelfo Adán Gómez López, Coordinador de Almacenes como administrador de contrato del ítem número **CUATRO**, como administradores de contrato nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 001/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos

Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a cada Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y la contratista, siendo esta última quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número LP-01/2017 de conformidad con la oferta presentada, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su intención de dar

por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de conformidad a lo establecido en el capítulo uno del título ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

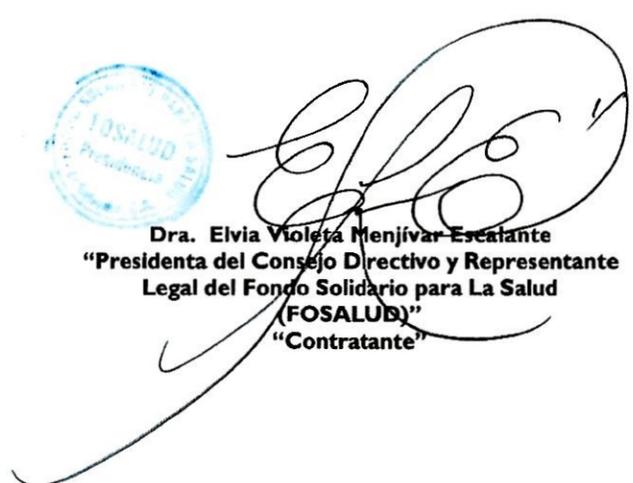
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:**

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Kilómetro diez y medio, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, departamento de La

Libertad, números de teléfono de contacto dos dos dos nueve – nueve cero cero cero, dos dos dos nueve – ocho ocho ocho ocho, fax: dos dos dos nueve – siete cinco ocho nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escatante
“Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)”
“Contratante”



SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
“Contratista”